

1.- OBJETO. 1.1.

La creación de esta Bolsa de Trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en la categoría correspondiente, que no puedan ser atendidas por el personal de RTVMelilla, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Ser mayor de edad (18 años) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en las bases para la categoría profesional que corresponda, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de Trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, se podrá descargar desde la web de Televisión Melilla www.playmelilla.es

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVMelilla en Avda. General Macías, 11; 1º Izqda., a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I., titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso. Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de Televisión Melilla www.playmelilla.es

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RTVMelilla, sitas en Avda. General Macías, 11; 1º Izqda., en horario de 10,00 horas a 13,00 horas de lunes a viernes, o bien de forma telemática debido a la actual situación sanitaria al correo electrónico que se facilite.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Presidente del Consejo de Administración de RTVMelilla

Secretario: Un trabajador de RTVMelilla designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVMelilla elegido entre ellos.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, constituida por la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto, que se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y, extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Garantizar el perfecto cumplimiento de los pactos.
- Solucionar cuantas reclamaciones se formulen sobre selección y cese de personal temporal.
- Tomar las medidas que la Comisión crea oportunas, al objeto de subsanar posibles errores en la contratación.
- Cuantas circunstancias excepcionales se produzcan en la aplicación de estos pactos.